

Anexo II (a)

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LAS QUE SE DECLARAN DE EMERGENCIA LAS ACTUACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO Y ENTREGA DE TABLETAS PARA LA CONTINUIDAD FORMATIVA VÍA TELEMÁTICA DEL ALUMNADO ANDALUZ CARENTE DE RECURSOS TECNOLÓGICOS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 00123/ISE/2020/SC - Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación - Diligencia de existencia de crédito - Informe
2	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 00124/ISE/2020/SC - Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación - Diligencia de existencia de crédito - Informe

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	15/10/2020 11:09:50	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e36C9L0EBDRMD4GZJE7VR4DXZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EN EL ALUMNADO VULNERABLE

ANTECEDENTES

El Gobierno Andaluz ante la evolución de la crisis ocasionada por el virus COVID-19 y en su principal objetivo de proteger en materia de Salud pública a la población, de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, adoptó una serie de medidas para frenar la expansión del virus.

Mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020.

Con esta misma fecha la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar Instrucción relativas a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz acordada por la citada Orden.

Declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dispone como medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, por un periodo de 15 días naturales desde la entrada en vigor del citado Real decreto.

Ante esta situación la Consejería de Educación y Deporte, mediante comunicado urgente de fecha 14 de marzo de 2020, acordó el cierre de todos los centros educativos.

Con fecha de 29 de abril de 2020, se recibe en esta Agencia un oficio firmado por D^a Olaia Abadía García de Vicuña, Secretaria General de Educación y Formación Profesional, para su conocimiento y efectos oportunos y en el que se adjunta un informe para la contratación de dispositivos tecnológicos mediante el procedimiento de emergencia como una medida para reducir la brecha digital en el alumnado vulnerable, firmado por D. Daniel Bermúdez Boza en su calidad de Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

En dicho informe se pone de manifiesto que Ante la situación originada con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una de las mayores preocupaciones de la Consejería de Educación y Deporte desde que se decretó el cierre de los centros docentes ha sido el alumnado a quién afecta la brecha digital y social, con el objetivo último de que ningún estudiante se viera afectado en su rendimiento escolar por esta situación, no achacable a su voluntad sino a las circunstancias tan especiales que vivimos. Con dicho propósito desde la Consejería de Educación y Deporte se pusieron en marcha una serie de medidas específicas, dirigidas a tratar de paliar la situación en la que se encuentra dicho alumnado para posibilitar, al alumnado más vulnerable, la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Continua el informe citado exponiendo que desde la Consejería de Educación y Deporte se han desplegado tres iniciativas. Por una parte, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha elaborado un cuestionario cumplimentado por los directores y directoras de los centros en todas las enseñanzas de nuestro sistema educativo, con el fin de analizar en detalle la realidad educativa desde esta perspectiva tan cercana a las familias y a nuestro alumnado. Asimismo, la Inspección Educativa, a través de los inspectores de referencia de los centros, ha recabado datos sobre el funcionamiento de la docencia

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eJDFARULMY83ASS2GDHNRCLWPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

no presencial a través de entrevistas telefónicas estructuradas a las direcciones de los centros de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Por último, se han tenido en consideración los datos de participación y de uso de las plataformas educativas de e-aprendizaje, proporcionadas a los centros por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Como resultado de las iniciativas señaladas la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha elaborado un informe sobre el impacto del Covid-19 en los centros docentes andaluces. En el mismo, se recoge que el acceso a las tecnologías de la información y la Comunicación se ha convertido en una de las cuestiones clave a la hora de establecer un marco para la docencia a distancia, así como una de las preocupaciones crecientes en el ámbito educativo. La brecha digital supone un obstáculo para que un 16% de alumnos y alumnas andaluces no tengan acceso a las plataformas educativas de los centros.

Asimismo el informe también recoge la comunicación que se recibió del Ministerio de Educación y Formación Profesional mostrando su preocupación sobre los estudiantes de familias que viven con menos recursos o que viven con zonas con peor conectividad a internet, abordando la necesidad de diseñar estrategias de educación interactiva a través de herramientas online. Por ello, a través de una carta se proveía a la Consejería de Educación de 5651 tarjetas SIM para alumnos de segundo de Bachillerato y de ciclos de Grado Medio y Superior de formación profesional, al mismo tiempo que se instaba a cada Comunidad Autónoma a establecer los criterios de reparto y selección de beneficiarios e informar al MEFP de los detalles que estime oportunos sobre los criterios de reparto, así como de la fecha prevista de culminación del reparto a los beneficiarios.

Y en base a ello, continua exponiendo el citado informe, la Comunidad Autónoma de Andalucía seleccionó al alumnado que estuviera cursando segundo de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y Superior y que estuviese matriculado en centros educativos ubicados en zonas de Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e inclusión Social-Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS) o en centros determinados con un índice sociocultural 1 que cumplieran algunos de los siguientes requisitos:

1. Alumnado con posibilidad de titular pero que sin embargo no contará con conectividad a internet y, por tanto, no pudiera beneficiarse de las estrategias de educación interactiva a través de herramientas online.
2. Alumnado que, debido a la situación generada por el COVID-19, hubiera visto disminuido significativamente los ingresos familiares y como consecuencia de ello, no hubiera podido mantener activa su conexión a internet.

Fue por ello que se pusieron en marcha una serie de cuestionarios para determinar el número de alumnos que tenían esta necesidad y de los datos extraídos de los mismos se determinó que las necesidades tecnológicas eran de 1.752 tablets y 1.228 tarjetas SIM.

Surgió la posibilidad a la Consejería de Educación y Deporte para ampliar esta medida al alumnado vulnerable matriculado en centros de las mismas características pero abarcando otras etapas educativas, y para ello se remitió un nuevo cuestionario con el que se detectó la necesidad de 5.297 tablets y 4.085 tarjetas SIM adicionales.

En base a estas conclusiones se establece en el informe mencionado, que debido a la necesidad de dotar de dispositivos móviles al alumnado más vulnerable para que continúe con su formación de manera telemática y reducir, así, la brecha digital, la Consejería de Educación y Deporte, considera necesaria la adquisición de 7.049 tablets, justificándose en el mismo su adquisición por el procedimiento de emergencia en base a lo establecido en el artículo 9 el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad". Así, en su artículo 6, apartado 2º regula las funciones y competencias en materia de equipamientos se establecen entre sus funciones y competencias, a) *La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamientos de la educación no universitaria*, así como en su apartado 5 del mismo artículo se establece *En*

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO		30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eJDFARULMY83ASS2GDHNRCLWPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

materia de tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 120 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en virtud de lo establecido en el artículo 9 Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar de emergencia LA ACTUACIÓN DE COMPRA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EN EL ALUMNADO VULNERABLE

Dicha actuación comprende que se garantice el derecho fundamental a la educación de alumnos en situaciones sociales desfavorecidas, o que debido al impacto del COVID-19 han quedado relegados a una situación social desfavorecida, teniendo en cuenta que el único medio para poder seguir la actividad docente en las condiciones actuales es la educación a distancia por medios telemáticos y hasta que la situación se normalice.

SEGUNDO.- Ordenar la adquisición de manera inmediata a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U CIF A7853147, de 5.651 tablets con conectividad móvil 4G-LTE, con las siguientes características técnicas:

Característica	Valor y descripción
Tamaño de la pantalla	10,1" (+/- 0,1 pulgadas) táctil.
Resolución	Mínima 1920 x 1080.
Arquitectura	ARM o x86
Tipo de procesador	Mínimo 8 núcleos
Memoria RAM	Mínimo 3 GB
Conectividad Inalámbrica	Estándar 802.11 g/n/ac, 2.4GHz y 5GHz
Conectividad Datos	LTE FDD / LTE TDD / WCDMA
Tipo Tarjeta SIM	Nano-SIM
Conectores	<ul style="list-style-type: none">• Para auriculares: tipo Jack 3.5mm• Para cargador: tipo micro USB o tipo USB-C.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eJDFARULMY83ASS2GDHNRCLWPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Característica	Valor y descripción
Almacenamiento interno	Mínimo 32 GB
Sistema sonido	Altavoces integrados Micrófono integrado
Controles	Botón físico de encendido Botón físico de volumen
Resolución cámara delantera	Al menos 2 megapixels
Resolución cámara trasera	Al menos 5 megapixels
Sistema operativo	Al menos Android 8 o superior, plenamente funcional desde el punto de vista del recurso táctil.
Capacidad batería	Al menos de 5100 mAh
Peso	Máximo 650 gramos.

Las tabletas deben disponer de interfaz para la conexión móvil 4G-LTE con el objeto de que los alumnos/as puedan realizar las tareas telemáticas encomendadas por el profesorado de los centros educativos de la comunidad andaluza incluso cuando no dispongan de conexión a internet en su lugar de residencia.

El importe de adquisición es de 875.905,00 € (IVA no incluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de 183.940,05 € por lo que el importe total, IVA incluido, se estima que asciende a la cantidad de 1.059.845,05 €. El plazo de ejecución será de 10 días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- Ordenar el inicio inmediato de la distribución entre los aproximadamente 600 centros seleccionados en base a los criterios determinados en los antecedentes para que procedan a su entrega a los alumnos correspondientes.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de 30 días se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones acometidas.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eJDFARULMY83ASS2GDHNRCLWPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

DILIGENCIA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO (TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA)

EXPEDIENTE: 00123/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.

PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 875.905,00 Euros

IMPORTE IVA: 183.940,05 Euros

A la vista del Acuerdo de Declaración de Emergencia de la Dirección General de la Agencia de fecha 30 de Abril de 2020 en la que manifiesta la necesidad de realizar la tramitación bajo el régimen de emergencia de la actuación "Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.", Expediente "00123/ISE/2020/SC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas de la actuación indicada en las cuantías señaladas.

Esta actuación se financia con cargo a las dotaciones correspondientes a las aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020	01120001G/42C/74069/00	Educacion Infantil y primaria, escolarizacion	529.956,72
2020	01120001G/42D/74069/00	Educacion secundaria y formacion prof ,escolarizacion	529.956,72

El Director de Organización y Finanzas

Fdo.: Juan Vela Quiroga

FIRMADO POR	JUAN VELA QUIROGA	15/05/2020 12:38:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eGRNMTBYGB9Z4QW6UP7U6RGPME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME DE EJECUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

DILIGENCIA

EXPEDIENTE: 00123/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 875.905,00 €

IMPORTE IVA: 183.940,05 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 1.059.845,05 €

CONTRATISTA: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. **CIF:** A-78053147

Se elabora esta diligencia al informe original de ejecución de tramitación de emergencia para corregir error material de carácter tipográfico, de manera que el IVA anteriormente recogido de 189.940, 05 €, se corrige para reflejar el importe correcto de **183.940,05 €** en el encabezamiento de este documento, así como en el capítulo “presupuesto ejecutado” en cifras y letras. Cabe señalarse que tanto el presupuesto de licitación IVA excluido como el presupuesto de licitación IVA incluido aparecían correctamente consignados en el informe original y, por ende, se mantienen inalterados.

NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Así, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el covid-19, la Consejería de Educación y Deporte decretó el cese de la actividad formativa presencial en sus centros docentes, poniendo todos los medios a su alcance para implementar con carácter general la modalidad no presencial para la continuidad del proceso de aprendizaje. No obstante, para ello era imprescindible que todos los alumnos y alumnas tuvieran a su disposición un dispositivo que les permitiera el seguimiento de las actividades formativas y la comunicación con sus profesores y compañeros. En este mismo sentido, el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de fecha 28 de abril de 2020 expuso la necesidad de contratar mediante un procedimiento de emergencia la adquisición de dispositivos para paliar la brecha digital del alumnado más vulnerable en el escenario de confinamiento, por lo que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, haciéndose eco del citado informe y conviniendo en la imperiosa necesidad que en el mismo se explicita, acuerda con fecha 30 de abril de 2020 declarar la emergencia para la actuación de compra de dispositivos tecnológicos como una medida para reducir la brecha digital en el alumnado vulnerable. Esta actuación

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	05/10/2020 17:47:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAAMZN9F9NNN7GSPKMCPA6Y6JT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consistió en la adquisición de:

- 5651 unidades del artículo 3591/1 “Tableta alumno por emergencia” para la atención de necesidades derivadas de la situación de confinamiento y aprendizaje no presencial del alumnado más vulnerable y susceptible de sufrir las consecuencias de la brecha digital por razones externas.

CONTRATISTA

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. con CIF A-78053147, de acuerdo la oferta presentada por esta el 6 de abril de 2020 ante el Servicio de Innovación de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y confirmada con fecha 30 de abril de 2020 por el contratista a requerimiento de la Agencia Pública Andaluza de Educación. (Ver anexo I)

EJECUCIÓN

El contratista ha ejecutado a total satisfacción de la Agencia Pública Andaluza de Educación la entrega de 5.651 unidades del artículo 3591/1 “Tableta alumno por emergencia” en el Centro Regulador de Mercancías de la citada Agencia, cuyos albaranes se aportan como anexo II y acreditan dichas entregas entre el 4 de mayo y el 8 de mayo de 2020.

PRESUPUESTO EJECUTADO

La empresa contratista ha entregado 5.651 uds del artículo 3591/1 “Tableta alumno por emergencia” al precio unitario de 155 € más IVA, según presupuesto entregado a la Consejería de Educación y Deporte y confirmado a requerimiento de la Agencia, por lo que el importe sin IVA asciende a 875.905,00 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS) cantidad a la que le corresponde un IVA de **183.940,05 € (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS)**, lo que supone un importe total con IVA de 1.059.845,05 € (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).

LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA.

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	05/10/2020 17:47:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAAMZN9F9NNN7GSPKMCPA6Y6JT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EN EL ALUMNADO VULNERABLE

ANTECEDENTES

El Gobierno Andaluz ante la evolución de la crisis ocasionada por el virus COVID-19 y en su principal objetivo de proteger en materia de Salud pública a la población, de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, adoptó una serie de medidas para frenar la expansión del virus.

Mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020.

Con esta misma fecha la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar Instrucción relativas a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz acordada por la citada Orden.

Declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dispone como medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, por un periodo de 15 días naturales desde la entrada en vigor del citado Real decreto.

Ante esta situación la Consejería de Educación y Deporte, mediante comunicado urgente de fecha 14 de marzo de 2020, acordó el cierre de todos los centros educativos.

Con fecha de 29 de abril de 2020, se recibe en esta Agencia un oficio firmado por D^a Olaia Abadía García de Vicuña, Secretaria General de Educación y Formación Profesional, para su conocimiento y efectos oportunos y en el que se adjunta un informe para la contratación de dispositivos tecnológicos mediante el procedimiento de emergencia como una medida para reducir la brecha digital en el alumnado vulnerable, firmado por D. Daniel Bermúdez Boza en su calidad de Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

En dicho informe se pone de manifiesto que Ante la situación originada con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una de las mayores preocupaciones de la Consejería de Educación y Deporte desde que se decretó el cierre de los centros docentes ha sido el alumnado a quién afecta la brecha digital y social, con el objetivo último de que ningún estudiante se viera afectado en su rendimiento escolar por esta situación, no achacable a su voluntad sino a las circunstancias tan especiales que vivimos. Con dicho propósito desde la Consejería de Educación y Deporte se pusieron en marcha una serie de medidas específicas, dirigidas a tratar de paliar la situación en la que se encuentra dicho alumnado para posibilitar, al alumnado más vulnerable, la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Continua el informe citado exponiendo que desde la Consejería de Educación y Deporte se han desplegado tres iniciativas. Por una parte, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha elaborado un cuestionario cumplimentado por los directores y directoras de los centros en todas las enseñanzas de nuestro sistema educativo, con el fin de analizar en detalle la realidad educativa desde esta perspectiva tan cercana a las familias y a nuestro alumnado. Asimismo, la Inspección Educativa, a través de los inspectores de referencia de los centros, ha recabado datos sobre el funcionamiento de la docencia

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eRWV32J93R30FABJWKWK0SJSJD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

no presencial a través de entrevistas telefónicas estructuradas a las direcciones de los centros de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Por último, se han tenido en consideración los datos de participación y de uso de las plataformas educativas de e-aprendizaje, proporcionadas a los centros por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Como resultado de las iniciativas señaladas la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha elaborado un informe sobre el impacto del Covid-19 en los centros docentes andaluces. En el mismo, se recoge que el acceso a las tecnologías de la información y la Comunicación se ha convertido en una de las cuestiones clave a la hora de establecer un marco para la docencia a distancia, así como una de las preocupaciones crecientes en el ámbito educativo. La brecha digital supone un obstáculo para que un 16% de alumnos y alumnas andaluces no tengan acceso a las plataformas educativas de los centros.

Asimismo el informe también recoge la comunicación que se recibió del Ministerio de Educación y Formación Profesional mostrando su preocupación sobre los estudiantes de familias que viven con menos recursos o que viven con zonas con peor conectividad a internet, abordando la necesidad de diseñar estrategias de educación interactiva a través de herramientas online. Por ello, a través de una carta se proveía a la Consejería de Educación de 5651 tarjetas SIM para alumnos de segundo de Bachillerato y de ciclos de Grado Medio y Superior de formación profesional, al mismo tiempo que se instaba a cada Comunidad Autónoma a establecer los criterios de reparto y selección de beneficiarios e informar al MEFP de los detalles que estime oportunos sobre los criterios de reparto, así como de la fecha prevista de culminación del reparto a los beneficiarios.

Y en base a ello, continua exponiendo el citado informe, la Comunidad Autónoma de Andalucía seleccionó al alumnado que estuviera cursando segundo de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y Superior y que estuviese matriculado en centros educativos ubicados en zonas de Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e inclusión Social-Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS) o en centros determinados con un índice sociocultural 1 que cumplieran algunos de los siguientes requisitos:

1. Alumnado con posibilidad de titular pero que sin embargo no contará con conectividad a internet y, por tanto, no pudiera beneficiarse de las estrategias de educación interactiva a través de herramientas online.
2. Alumnado que, debido a la situación generada por el COVID-19, hubiera visto disminuido significativamente los ingresos familiares y como consecuencia de ello, no hubiera podido mantener activa su conexión a internet.

Fue por ello que se pusieron en marcha una serie de cuestionarios para determinar el número de alumnos que tenían esta necesidad y de los datos extraídos de los mismos se determinó que las necesidades tecnológicas eran de 1.752 tablets y 1.228 tarjetas SIM.

Surgió la posibilidad a la Consejería de Educación y Deporte para ampliar esta medida al alumnado vulnerable matriculado en centros de las mismas características pero abarcando otras etapas educativas, y para ello se remitió un nuevo cuestionario con el que se detectó la necesidad de 5.297 tablets y 4.085 tarjetas SIM adicionales.

En base a estas conclusiones se establece en el informe mencionado, que debido a la necesidad de dotar de dispositivos móviles al alumnado más vulnerable para que continúe con su formación de manera telemática y reducir, así, la brecha digital, la Consejería de Educación y Deporte, considera necesaria la adquisición de 7.049 tablets, justificándose en el mismo su adquisición por el procedimiento de emergencia en base a lo establecido en el artículo 9 el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad". Así, en su artículo 6, apartado 2º regula las funciones y competencias en materia de equipamientos se establecen entre sus funciones y competencias, a) *La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamientos de la educación no universitaria*, así como en su apartado 5 del mismo artículo se establece *En*

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO		30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eRWV32J93R30FABJWKWK0SJSJD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

materia de tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 120 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en virtud de lo establecido en el artículo 9 Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar de emergencia LA ACTUACIÓN DE COMPRA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EN EL ALUMNADO VULNERABLE

Dicha actuación comprende que se garantice el derecho fundamental a la educación de alumnos en situaciones sociales desfavorecidas, o que debido al impacto del COVID-19 han quedado relegados a una situación social desfavorecida, teniendo en cuenta que el único medio para poder seguir la actividad docente en las condiciones actuales es la educación a distancia por medios telemáticos y hasta que la situación se normalice.

SEGUNDO.- Ordenar la adquisición de manera inmediata a la empresa VODAFONE, S.A. adquisición de manera inmediata a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. CIF A80907397, de 1.000 tablets con conectividad móvil 4G-LTE, con las siguientes características técnicas:

Característica	Valor y descripción
Tamaño de la pantalla	10,1" (+/- 0,1 pulgadas) táctil.
Resolución	Mínima 1920 x 1080.
Arquitectura	ARM o x86
Tipo de procesador	Mínimo 8 núcleos
Memoria RAM	Mínimo 3 GB
Conectividad Inalámbrica	Estándar 802.11 g/n/ac, 2.4GHz y 5GHz
Conectividad Datos	LTE FDD / LTE TDD / WCDMA
Tipo Tarjeta SIM	Nano-SIM
Conectores	<ul style="list-style-type: none">• Para auriculares: tipo Jack 3.5mm• Para cargador: tipo micro USB o tipo USB-C.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eRWV32J93R30FABJWKWK0SJSJD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Característica	Valor y descripción
Almacenamiento interno	Mínimo 32 GB
Sistema sonido	Altavoces integrados Micrófono integrado
Controles	Botón físico de encendido Botón físico de volumen
Resolución cámara delantera	Al menos 2 megapixels
Resolución cámara trasera	Al menos 5 megapixels
Sistema operativo	Al menos Android 8 o superior, plenamente funcional desde el punto de vista del recurso táctil.
Capacidad batería	Al menos de 5100 mAh
Peso	Máximo 650 gramos.

Las tabletas deben disponer de interfaz para la conexión móvil 4G-LTE con el objeto de que los alumnos/as puedan realizar las tareas telemáticas encomendadas por el profesorado de los centros educativos de la comunidad andaluza incluso cuando no dispongan de conexión a internet en su lugar de residencia.

El importe de adquisición es de 135.000 € (IVA no incluido). A esta cantidad le corresponde un IVA 28.350 €. Ascendiendo la cantidad total a 163.350,00 €. El plazo de ejecución será de 10 días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- Ordenar el inicio inmediato de la distribución entre los aproximadamente 600 centros seleccionados en base a los criterios determinados en los antecedentes para que procedan a su entrega a los alumnos correspondientes.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de 30 días se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones acometidas.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/04/2020 08:59:45	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eRWV32J93R30FABJWKWK0SJSJD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

DILIGENCIA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO (TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA)

EXPEDIENTE: 00124/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.

PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 135.000,00 Euros

IMPORTE IVA: 28.350,00 Euros

A la vista del Acuerdo de Declaración de Emergencia de la Dirección General de la Agencia de fecha 30 de Abril de 2020 en la que manifiesta la necesidad de realizar la tramitación bajo el régimen de emergencia de la actuación "Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.", Expediente "00124/ISE/2020/SC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas de la actuación indicada en las cuantías señaladas.

Esta actuación se financia con cargo a las dotaciones correspondientes a las aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020	01120001G/42C/74069/00	Educacion Infantil y primaria, escolarizacion	93.781,05
2020	01120001G/42D/74069/00	Educacion secundaria y formacion prof ,escolarizacion	93.781,05

El Director de Organización y Finanzas

Fdo.: Juan Vela Quiroga

FIRMADO POR	JUAN VELA QUIROGA	15/05/2020 12:38:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eXE76D8WJTKGTNMW45M6LEHDM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME DE EJECUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

EXPEDIENTE: 00124/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID 19.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 135.000,00 €

IMPORTE IVA: 28.350,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 163.350,00 €

CONTRATISTA: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. **CIF:** A-809007397

NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Así, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el covid-19, la Consejería de Educación y Deporte decretó el cese de la actividad formativa presencial en sus centros docentes, poniendo todos los medios a su alcance para implementar con carácter general la modalidad no presencial para la continuidad del proceso de aprendizaje. No obstante, para ello era imprescindible que todos los alumnos y alumnas tuvieran a su disposición un dispositivo que les permitiera el seguimiento de las actividades formativas y la comunicación con sus profesores y compañeros. En este mismo sentido, el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de fecha 28 de abril de 2020 expuso la necesidad de contratar mediante un procedimiento de emergencia la adquisición de dispositivos para paliar la brecha digital del alumnado más vulnerable en el escenario de confinamiento, por lo que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, haciéndose eco del citado informe y conviniendo en la imperiosa necesidad que en el mismo se explicita, acuerda con fecha 30 de abril de 2020 declarar la emergencia para la actuación de compra de dispositivos tecnológicos como una medida para reducir la brecha digital en el alumnado vulnerable. Esta actuación consistió en la adquisición de:

- 1.000 unidades del artículo 3591/1 "Tableta alumno por emergencia" para la atención de necesidades derivadas de la situación de confinamiento y aprendizaje no presencial del alumnado más vulnerable y susceptible de sufrir las consecuencias de la brecha digital por razones externas.

CONTRATISTA

VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con CIF A-809007397, de acuerdo la oferta presentada por esta el 14 de abril de 2020 ante el Servicio de Innovación de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y confirmada con fecha 30 de abril de 2020 por el contratista a requerimiento de la Agencia Pública Andaluza de Educación. (Ver anexo I)

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	15/10/2020 14:23:11	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eQQ7DU34MHE275QQDY8TPTDGXT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





EJECUCIÓN

El contratista ha ejecutado a total satisfacción de la Agencia Pública Andaluza de Educación la entrega de 1.000 unidades del artículo 3591/1 "Tableta alumno por emergencia" en el Centro Regulador de Mercancías de la citada Agencia, cuyo albarán se aporta como anexo II y acredita dicha entrega el 8 de mayo de 2020.

PRESUPUESTO EJECUTADO

La empresa contratista ha entregado 1.000 uds del artículo 3591/1 "Tableta alumno por emergencia" al precio unitario de 135 € más IVA, según presupuesto entregado a la Consejería de Educación y Deporte y confirmado a requerimiento de la Agencia, por lo que el importe sin IVA asciende a 135.000,00 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS) cantidad a la que le corresponde un IVA de 28.350,00 € (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), lo que supone un importe total con IVA de 163.350,00 € (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).

LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA.

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	15/10/2020 14:23:11	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eQQ7DU34MHE27SQQDY8TPTDGXT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	